

DILIGENCIA: El presente acta fue aprobada de forma definitiva en la sesión ordinaria de pleno celebrada el 25 de marzo de 2015.

Se compone de 25 páginas, con sus hojas numeradas desde la A1436646 a la A1436658, ambas incluidas.

En Velilla de San Antonio a 26 de marzo de 2015.

EL SECRETARIO

FDO: JESUS SANTOS OÑATE

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE

En Velilla de San Antonio, a veinticinco de febrero de dos mil quince, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar sesión ordinaria del Pleno Municipal:

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Julio Sánchez Alarilla

CONCEJALES:

Grupo Político del Partido Popular (PP)

D^a M^a José Soria Hurtado

D^a M^a Olga Bueno Dueñas

D^a Teresa Angullo García

D^a Miriam Marín Sánchez

D^a Victoria Algobia Soria

D. Enrique Alcorta Mesas

D^a Ana Maria Magallares Buitrago

Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. José Redondo Fernández

D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

D^a Antonia Alcázar Jiménez

D. Juan Carlos Muñoz Fernández

Grupo Político Municipal Unión Progreso y Democracia (UPyD)

D^a Helena Oliva Alonso

D. Pedro Chamón López

Grupo Político Municipal Izquierda de Velilla Contra la Corrupción (IVCC)

D. Antonio Montes López

D^a Juana Balas Hernández

Por Izquierda Unida-Los Verdes

D. Juan Antonio Benito Gómez.

SECRETARIO:

D. Jesús Santos Oñate

A las veinte horas, en primera convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que el Sr. Alcalde-Presidente procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación, si procede, de la contratación de la operación de tesorería n°:2 del 2015.
3. Aprobación, si procede, del Primer Reconocimiento Extrajudicial de facturas incluidas en la relación H/2015/4 de OPAS pendientes de pago y H/2015/5 de OPAS pagadas.
4. Aprobación, si procede de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Económico de 2015.
5. Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa n°:11 de los Servicios de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales.
6. Aprobación, si procede, de la Moción presentada por UPyD sobre la accesibilidad en los procesos electorales.
7. Aprobación, si procede, de la Moción presentada por UPyD sobre la participación electoral de los emigrantes.
8. Aprobación, si procede, de la Moción presentada por IU-LOS VERDES contra los abusos y subida de la factura eléctrica.

PARTE DE CONTROL

1. Dación en cuenta:
Dación de Decretos.
2. ASUNTOS DE URGENCIA
3. TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 28 de ENERO de 2015.

No habiendo alegaciones es aprobada por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (1), del Grupo Municipal UPyD (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y la abstención de la Sra. Balas Hernández que no asistió a la sesión, el acta de la sesión de 28 de enero de 2015.

2º.- Aprobación, si procede, de la contratación de la operación de tesorería nº:2 del 2015.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 20 de febrero de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Visto que con fecha 17 de Febrero de 2015, se dictó Providencia del Concejal de Hacienda sobre la necesidad de contratar una Operación de Tesorería por importe de 1.000.000 euros con la Entidad financiera Banco Santander, S.A., y que en la misma fecha, se emitieron informes de Tesorería así como Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y igualmente informe de intervención nº 314/2015,

Visto el informe-propuesta nº 315/2015 de Secretaria y de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, ya que se trata de una operación de crédito cuyo importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, supera el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno:

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar, con la Entidad financiera Banco Santander, S.A., por importe de 1.000.000 Euros y con plazo de vencimiento a un año

Las condiciones de la operación son:

- Importe concedido: 1.000.000 euros
- Tipo de Interés: Euribor Trimestral + 0,83%
- Liquidación: Trimestral
- Amortización: Trimestral
- Duración: 1 año desde su formalización.

- Comisión de apertura: 0 %
- Tipo de interés saldo no dispuesto: 0 %

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidades financieras que presentaron ofertas.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al Adjudicatario.

CUARTO. Remitir una copia del expediente tramitado a la Comunidad Autónoma para su toma de conocimiento».

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (6), excepto los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que se abstienen y la abstención del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal UPyD (2) del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

3º.- Aprobación, si procede, del Primer Reconocimiento Extrajudicial de facturas incluidas en la relación H/2015/4 de OPAS pendientes de pago y H/2015/5 de OPAS pagadas.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 20 de febrero de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

« Vista la necesidad de aprobar el expediente arriba indicado, 1º Reconocimiento Extrajudicial de créditos derivados las facturas incluidas en la relación H/2015/4 de OPAS pendientes de pago y H/2015/5 de OPAS pagadas y pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios anteriores por un importe total de 271.375,54.- €.

Visto el informe informe de Intervención nº 285/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, en el que se informa favorablemente que el reconocimiento de estas obligaciones de ejercicios anteriores y que no han sido reconocidas en el ejercicio al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos recogidos las relaciones OPA nº H/2015/4 de OPAS pendientes de pago por importe de 112.669,11€ y H/2015/5 de OPAS pagadas por importe de 158.706,43€ correspondientes a gastos de ejercicio anteriores por un importe total de 271.375,54€ y cuyo desarrollo se detalla en la tabla anexa.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, actualmente en vigor, los correspondientes créditos con cargo a las partidas relacionadas, por importe total de 271.375,54€ (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS).

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Documento	Fecha Doc.
220130008620	OPA	2013 22 920 214000	102,85	TALLERES VELIAUTO S.L.	9215	21/11/2012
220100015347	OPA	2013 22 920 221000	533,97	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110262057	26/11/2010
220100015348	OPA	2013 22 920 221000	2.191,06	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110256561	26/11/2010
220100015354	OPA	2013 22 920 221000	2.066,31	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101010331515	05/11/2010
220100015355	OPA	2013 22 920 221000	1.019,69	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110010797	04/11/2010
220100015356	OPA	2013 22 920 221000	42,94	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101111662174	17/11/2010
220100015357	OPA	2013 22 920 221000	85,42	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101111536079	17/11/2010
220100015358	OPA	2013 22 920 221000	25,87	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101111517344	17/11/2010
220100015359	OPA	2013 22 920 221000	46,36	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101111798930	19/11/2010
220100015360	OPA	2013 22 920 221000	101,81	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101111776110	18/11/2010
220100015361	OPA	2013 22 920 221000	144,83	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110205148	20/11/2010
220100015362	OPA	2013 22 920 221000	0,80	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101111899584	20/11/2010
220100015363	OPA	2013 22 920 221000	11,67	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101112092904	20/11/2010
220100015364	OPA	2013 22 920 221000	132,15	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101111895079	20/11/2010
220100015365	OPA	2013 22 920 221000	308,99	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101010289508	29/10/2010
220100015366	OPA	2013 22 920 221000	602,15	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101010292550	29/10/2010
220100015367	OPA	2013 22 920 221000	283,96	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110259314	26/11/2010
220100015368	OPA	2013 22 920 221000	546,14	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110270437	26/11/2010
220100015369	OPA	2013 22 920 221000	302,52	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101112654593	26/11/2010
220100015370	OPA	2013 22 920 221000	447,90	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110268678	26/11/2010
220100015371	OPA	2013 22 920 221000	1.334,25	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110267701	26/11/2010
220100015372	OPA	2013 22 920 221000	1.861,37	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110259315	26/11/2010
220100015373	OPA	2013 22 920 221000	1.451,93	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110264817	26/11/2010

22						
0100015374	OPA	2013 22 920 221000	1.003,25	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110264816	26/11/2010
220100015376	OPA	2013 22 920 221000	786,98	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110276160	26/11/2010
220100015378	OPA	2013 22 920 221000	144,59	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110278814	27/11/2010
220100015381	OPA	2013 22 920 221000	1.683,16	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110285378	27/11/2010
Nº						
Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Documento	Fecha Doc.
220100015382	OPA	2013 22 920 221000	237,03	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110267700	26/11/2010
220100015383	OPA	2013 22 920 221000	79,00	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110284313	27/11/2010
220100015384	OPA	2013 22 920 221000	320,95	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110278815	27/11/2010
220100015385	OPA	2013 22 920 221000	367,74	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110279927	27/11/2010
220100015396	OPA	2013 22 920 221000	2.550,00	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110336808	04/12/2010
220100015398	OPA	2013 22 920 221000	54,59	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101211712461	18/12/2010
220100015399	OPA	2013 22 920 221000	71,64	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101211667962	18/12/2010
220100015401	OPA	2013 22 920 221000	24,32	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101211752233	18/12/2010
220100015403	OPA	2013 22 920 221000	28,79	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101211647475	18/12/2010
220100015404	OPA	2013 22 920 221000	47,50	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101211619724	18/12/2010
220100015405	OPA	2013 22 920 221000	494,16	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101211863487	21/12/2010
220100015406	OPA	2013 22 920 221000	12,84	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101211909498	21/12/2010
220100015407	OPA	2013 22 920 221000	19,39	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101211866406	21/12/2010
220100015408	OPA	2013 22 920 221000	892,54	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210256543	27/12/2010
220100015409	OPA	2013 22 920 221000	318,48	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210252637	27/12/2010
220100015410	OPA	2013 22 920 221000	273,77	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101212611383	25/12/2010
220100015411	OPA	2013 22 920 221000	341,61	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210255577	27/12/2010
220100015412	OPA	2013 22 920 221000	412,76	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210252638	27/12/2010
220100015413	OPA	2013 22 920 221000	443,14	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210253599	27/12/2010
220100015414	OPA	2013 22 920 221000	518,34	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210253601	27/12/2010
220100015415	OPA	2013 22 920 221000	1.239,50	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210250643	27/12/2010
220100015416	OPA	2013 22 920 221000	1.441,50	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210254577	27/12/2010

220100015417	OPA	2013 22 920 221000	1.491,01	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210250645	27/12/2010
220100015418	OPA	2013 22 920 221000	1.743,24	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210255579	27/12/2010
220100015419	OPA	2013 22 920 221000	2.415,41	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210252626	27/12/2010
220100015420	OPA	2013 22 920 221000	151,16	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210252628	27/12/2010
220100015422	OPA	2013 22 920 221000	69,42	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210257555	27/12/2010
Nº						
Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Documento	Fecha Doc.
220100015424	OPA	2013 22 920 221000	2.173,14	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210222063	23/12/2010
220100015425	OPA	2013 22 920 221000	1.093,23	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210210289	23/12/2010
220100015432	OPA	2013 22 920 221000	1.755,40	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101010295720	29/10/2010
220100015433	OPA	2013 22 920 221000	1.638,47	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101010286505	29/10/2010
220100015434	OPA	2013 22 920 221000	1.245,35	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101010271050	29/10/2010
220100015435	OPA	2013 22 920 221000	664,69	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101010295719	29/10/2010
220100015430	OPA	2013 22 920 221010	46,10	CANAL DE ISABEL II	097373066	24/11/2009
220100015431	OPA	2013 22 920 221010	63,56	CANAL DE ISABEL II	097386901	24/11/2009
220100014697	OPA	2013 22 920 221100	366,32	QUIMICOS Y PAPEL S.L.	95219	31/07/2009
220100014777	OPA	2013 22 920 226010	30,00	LA MARISQUERIA	011/09	09/07/2009
220100014778	OPA	2013 22 920 226010	20,00	LA MARISQUERIA	014/09	08/05/2009
220100014779	OPA	2013 22 920 226010	9,00	LA MARISQUERIA	012/09	12/08/2009
220100014780	OPA	2013 22 920 226010	7,30	LA MARISQUERIA	0012/09	06/08/2009
220100014863	OPA	2013 22 920 226010	36,00	LA MARISQUERIA	013/09	01/08/2009
220100015472	OPA	2013 22 920 226010	6,30	MARTINEZ BARRIOS MARIA PILAR	02	14/12/2009
220100015540	OPA	2013 22 920 226010	2.892,15	TODYMAS S.A.	TIQUES 1 Y 49	30/12/2008
220100014798	OPA	2013 22 920 226040	799,37	ALCALDE FREIRE ANTONIO	31/09	30/09/2009
220100014806	OPA	2013 22 920 226990	195,11	HERNANDEZ PECES MARGARITA	0004/2009	29/10/2009
220100014812	OPA	2013 22 920 226990	1,51	PROCESHUR-GRAFIC C.B.	1128/09	09/11/2009
220100014816	OPA	2013 22 920 226990	110,15	QUIMICOS Y PAPEL S.L.	99049	30/12/2009
220100015352	OPA	2013 22 926 222000	4.377,34	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	60-K098-127039	28/11/2010

220100015353	OPA	2013 22 926 222000	28,36	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	60-K098-127040	28/11/2010
220100015429	OPA	2013 22 926 222000	4.377,34	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	60-L098-126686	28/12/2010
220140009361	OPA	2014 25 164 221000	699,15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE14321155103904	03/09/2014
220140011165	OPA	2014 25 164 221000	791,86	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE14321157185034	03/10/2014
Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Documento	Fecha Doc.
220130015358	OPA	2013 29 934 227090	9.428,78	COORDINADORA GESTION INGRESOS	044-13017	26/12/2013
220140008764	OPA	2014 29 934 227090	9.315,71	COORDINADORA GESTION INGRESOS	044-13006	22/05/2013
220140008765	OPA	2014 29 934 227090	24.081,29	COORDINADORA GESTION INGRESOS	044-13009	09/07/2013
220140009897	OPA	2014 29 934 227090	14.877,78	COORDINADORA GESTION INGRESOS	044-14011	17/09/2014
220140012234	OPA	2014 29 934 227090	4.780,13	COORDINADORA GESTION INGRESOS	044-14013	12/11/2014
220140013575	OPA	2014 29 934 227090	7.167,46	COORDINADORA GESTION INGRESOS	044-14014	11/12/2014
220140014619	OPA	2014 29 934 227090	13.072,66	COORDINADORA GESTION INGRESOS	044-14015	26/12/2014
220100015454	OPA	2013 31 155 224000	2.947,17	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA	1011212638321	15/11/2010
220140003364	OPA	2014 36 341 226020	123,42	LA RAQUETA DE ARAVACA S.L.	A00006115	04/12/2013
220130008618	OPA	2013 36 342 212000	847,00	CENTRAL MADERERO Y DEL MUEBLE SL	130/12	26/09/2012
220130008621	OPA	2013 36 342 227011	179,67	HELFEN SYSTEM	473312	20/02/2012
220130008621	OPA	2013 41 321 227011	179,67	HELFEN SYSTEM	473312	20/02/2012
220130008621	OPA	2013 54 337 227011	179,68	HELFEN SYSTEM	473312	20/02/2012
220100015118	OPA	2013 36 342 626000	676,89	MEDIA MARKT ALCALA DE HENARES S.A.	60165905	28/06/2010
220100015375	OPA	2013 37 165 221000	1.084,93	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110264813	26/11/2010
220100015377	OPA	2013 37 165 221000	826,32	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110264814	26/11/2010
220100015379	OPA	2013 37 165 221000	1.167,10	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110286063	29/11/2010

220100015380	OPA	2013 37 165 221000	1.495,41	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110286251	29/11/2010
220100015386	OPA	2013 37 165 221000	84,88	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110300154	01/12/2010
220100015387	OPA	2013 37 165 221000	339,18	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101210017152	02/12/2010
220100015388	OPA	2013 37 165 221000	224,08	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101210075030	02/12/2010
220100015389	OPA	2013 37 165 221000	977,62	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110300153	01/12/2010
Nº						
Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Documento	Fecha Doc.
220100015390	OPA	2013 37 165 221000	987,11	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101110301891	01/12/2010
220100015391	OPA	2013 37 165 221000	975,97	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210002406	02/12/2010
220100015392	OPA	2013 37 165 221000	110,61	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210001287	02/12/2010
220100015393	OPA	2013 37 165 221000	1.610,42	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210005637	03/12/2010
220100015394	OPA	2013 37 165 221000	1.207,31	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210001288	02/12/2010
220100015395	OPA	2013 37 165 221000	932,68	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210001286	02/12/2010
220100015397	OPA	2013 37 165 221000	81,24	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210063811	11/12/2010
220100015400	OPA	2013 37 165 221000	57,57	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101211659531	18/12/2010
220100015402	OPA	2013 37 165 221000	57,43	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	01101211659532	18/12/2010
220100015421	OPA	2013 37 165 221000	687,04	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210257558	27/12/2010
220100015423	OPA	2013 37 165 221000	1.254,06	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210270719	29/12/2010
220100015426	OPA	2013 37 165 221000	766,16	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210224971	23/12/2010
220100015427	OPA	2013 37 165 221000	805,39	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210210287	23/12/2010
220100015428	OPA	2013 37 165 221000	1.033,79	UNION FENOSA DISTRIBUCION	03101210210288	23/12/2010
220100014682	OPA	2013 38 342 212000	5.775,64	MANTENIMIENTOS PISCINAS HOBBY S.L	019	22/06/2009
220140001874	OPA	2014 41 321 227070	7.736,00	GESTION DE ACTIVIDADES CULTURALES, S.L	13/47	22/03/2013
220100015350	OPA	2013 60 313 489000	10.833,00	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE VELILLA DE SAN ANTONIO	NOVIEMBRE	03/12/2009
220100015351	OPA	2013 60 313 489000	10.833,00	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE VELILLA DE SAN ANTONIO	DICIEMBRE	03/12/2009
220140001873	OPA	2014 62 334 204000	412,50	SANCHEZ TURICAR S.A.	13/130411	14/12/2013

220140001428	OPA	2014 70 132 213000	85,91	C&B SEÑOR, S.L.	20130821	30/11/2013
220140001428	OPA	2014 73 134 213000	85,91	C&B SEÑOR, S.L.	20130821	30/11/2013
220100014997	OPA	2013 72 241 226990	2.786,32	IMPRESION ARTES GRAFICAS	681	30/12/2009
220100014996	OPA	2013 73 134 226990	1.200,00	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE VELILLA DE SAN ANTONIO	CURSOS	03/12/2009
Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Documento	Fecha Doc.
220140002581	OPA	2014 73 134 226990	132,00	HOTEL MIRADOR	002/2014	27/10/2013
220140003259	OPA	2014 54 335 221000	25.206,90	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	FE14321141667910	07/03/2014
220140003818	OPA	2014 54 335 221000	8.344,21	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	FE14321142583972	10/04/2014
220140003819	OPA	2014 54 335 221000	12.325,13	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	FE14321144268133	10/04/2014
220140006317	OPA	2014 54 335 221000	12.152,72	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	FE14321146445749	08/05/2014
220140011678	OPA	2014 31 155 632000	12.092,74	CONSU-TORRES-TRES, S.L.	54/14	05/10/2014
			271.375,54			

»

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr Chamón López, portavoz de UPyD, dice que en la comisión informativa se les ha informado mal porque hay facturas que no están firmadas por el técnico ni por el concejal como el caso de algunas de cestas de navidad del año 2008 y dice que, además, hay otras facturas de actuaciones protocolarias de 2009 por cantidades ridículas por uno o dos menús.

Además pregunta por qué se no se incluyó este reconocimiento extrajudicial en el que se hizo hace dos o tres meses y afirma que estos gastos que se aprueban van a perjudicar al equipo de gobierno que entre.

El Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE dice que en el año 2008 las únicas cestas de navidad que se entregaban eran para los empelados municipales

La Sra. Angullo García, Concejala Delegada de Hacienda y Recursos financieros, Familia y Desarrollo Económico, dice que este expediente se trae en estos momentos porque es ahora cuando hay consignación y que se ya se contó con estos gastos cuando se elaboró el presupuesto.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (6), excepto los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que votan en contra, y la abstención del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal UPyD (2) del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

4º.- Aprobación, si procede de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Económico de 2015.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 20 de febrero de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO,

Primero.- Inclusión de la disposición adicional sexta, con el siguiente contenido:

SEXTA.- El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.
- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de **3.000,00 €**, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Segundo.- Se propone modificar el punto 8 de la base nº 28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2015 en los siguientes términos:

8.- Convalidación del gasto. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y documentos del Expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa como presupuestaria. Siendo órgano competente para su aprobación el Alcalde - Presidente, que resolverá la discrepancia del reparo interpuesto por el órgano interventor.

Tercero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de las Bases de Ejecución del Presupuesto de acuerdo a los puntos primero y segundo de esta propuesta.

Cuarto.- Exponer al público la modificación presupuestaria de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015 aprobados, por el plazo de 15 días, mediante anuncios en el BOCM y

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Quinto.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sexto.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano de gobierno de la Comunidad de Madrid»

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr Chamón López, portavoz de UPyD, dice que el presupuesto se ha hecho tarde y mal y pregunta qué coste le supondrá esta modificación a las arcas municipales.

El Sr. Alcalde le responde que el coste de esta modificación será el correspondiente al anuncio en el boletín oficial de la comunidad de Madrid.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (6), excepto los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que se abstienen y la abstención del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal UPyD (2) del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

5º.- Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa nº:11 de los Servicios de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 20 de febrero de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría nº 284/2015 de fecha 13/02/2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo al estudio técnico-económico de fecha 13/02/2014 de la Jefatura de Sección de Recaudación, .en relación con el expediente relativo a la aprobación dicha Tasa nº 11.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los límites legales, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar la aprobación de la modificación del expediente relativo a la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 11 de los Servicios de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto »

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8), del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal UPyD (2) y la abstención del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

6º.- Aprobación, si procede, de la Moción presentada por UPyD sobre la accesibilidad en los procesos electorales.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 20 de febrero de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Uno de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 23 de la Constitución es el derecho de sufragio universal.

En lo que se refiere a la discapacidad, el artículo 49 de la Constitución contiene un mandato para que dichos poderes públicos realicen una política de integración de las personas con discapacidad y las amparen en el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establecen el marco normativo de plena ciudadanía y de inclusión de las personas con discapacidad en el medio social, a cuyo fin los poderes públicos adoptarán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva para asegurar la participación de estas personas en todas las esferas, incluida la vida política y los procesos electorales.

Por otra parte, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas

con discapacidad de 2006 establece en su artículo 29, que “*los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:*

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

(...)

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar”

En España se ha realizado un verdadero esfuerzo legislativo durante los últimos años para avanzar en la regulación de la accesibilidad en los procesos electorales, destacando la aprobación, recientemente, del Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que puso en marcha el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, en el que se establecen una serie de previsiones y medidas que pretenden lograr la accesibilidad de las personas con discapacidad en los procesos electorales. En concreto su artículo 3, establece lo siguiente:

“1. Se garantiza el acceso a las personas con discapacidad a los locales y Mesas electorales.

2. En todo proceso electoral los ayuntamientos propondrán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral locales accesibles para ubicar en ellos las secciones y las Mesas electorales. En el supuesto de que no exista ningún local accesible y tal extremo se justifique por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente ante la Junta Electoral competente, ésta adoptará las medidas necesarias para que los locales disponibles sean accesibles durante la jornada electoral.”

Cabe destacar asimismo el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible, que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio; que vino a complementar lo contenido en el apartado 2 del artículo 87 de Ley Orgánica del Régimen Electoral General, mediante el establecimiento de un procedimiento de voto accesible que permita a las personas con discapacidad visual usuarias del sistema Braille identificar su opción de voto sin ser asistidas de una persona de su confianza y, por ello, con plenas garantías para el secreto del sufragio.

A pesar este ingente esfuerzo normativo, lo cierto es que, como denuncia de manera reiterada el movimiento asociativo, después de cada proceso electoral, continúan existiendo barreras en algunos colegios electorales, hecho que ha dificultado que algunas personas con discapacidad pudieran ejercer su derecho al voto.

Con ocasión de las anteriores elecciones autonómicas y municipales de 2011, la Federación de Asociaciones de discapacitados físicos y orgánicos de la Comunidad de Madrid (FAMMA-Cocemfe) denunció que aproximadamente un 70% de los colegios electorales de la región presentaban algún tipo de obstáculo relacionado con su accesibilidad, lo que

ocasionaría que miles de personas con discapacidad de los 179 municipios de la Comunidad "tendrían complicaciones a la hora de ejercer su derecho al voto".

Es fundamental posibilitar que las personas con discapacidad puedan acceder, en condiciones de igualdad, seguridad y dignidad a los colegios electorales para ejercer su derecho al voto sin que exista discriminación alguna por su condición. Y no sólo nos referimos a las personas con discapacidad reconocida y evaluada, sino que reivindicamos la accesibilidad para todas las personas independientemente de su estado. Para que esto suceda, los centros electorales deberán tener su sede en lugares totalmente accesibles para todos.

Esto sólo será posible, en primer lugar mediante el estricto cumplimiento de la normativa en vigor en materia de accesibilidad urbana por parte de las administraciones públicas. Y en segundo lugar, mediante la elaboración de una serie de estrategias que garanticen a los ciudadanos su derecho al voto, llegando incluso a regular acciones tales como ampliar la duración de los semáforos de las vías más próximas a los colegios electorales de mayor afluencia para así permitir que las personas mayores o con movilidad reducida puedan circular tranquilas, o habilitar pasos de peatones que, aunque sea por un día, resuelvan los vados peatonales sin usar desniveles empleando escalones, favorecer la presencia de señales que contemplen los criterios descritos por la ONCE para personas con discapacidad visual, o facilitando la información electoral que permita la comprensión por personas con discapacidad cognitiva.

Es fundamental tener siempre presente la autonomía de todas las personas, y no recurrir, como siempre sucede, a la idea de que a una persona usuaria de silla de ruedas se la puede coger en brazos, o bien que a un ciego se le puede tomar del brazo y llevarlo a la urna, ya que por lo general la sociedad no está suficientemente educada para hacerlo y la autonomía de las personas está por encima de las ayudas bienintencionadas que queramos prestarles.

Consideramos que nos encontramos ante una ocasión propicia de que nuestro Ayuntamiento garantice que todos sus locales electorales son accesibles, lo que contribuirá sin duda a ganar terreno a la desafección política de los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo municipal Unión Progreso y Democracia proponemos al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO

Instar al Gobierno de nuestra comunidad autónoma a:

1. Impulsar las medidas oportunas de cara a garantizar de manera efectiva el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad en los procesos electorales que se celebrarán en 2015, haciendo accesibles a tal efecto el entorno, medios y servicios de los locales electorales, que permitan que los ciudadanos con movilidad reducida, deficiencias visuales o cualquier otra discapacidad, puedan ejercer su derecho al voto y participar en los mismos.

Crear una Oficina de Coordinación de Accesibilidad electoral con todos los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma y la Delegación de la Oficina del Censo Electoral en la misma, con objeto de elaborar un listado con los locales que se pondrán a disposición de los ciudadanos para ejercer su derecho al voto sin barreras arquitectónicas. En la elección de los locales se tendrá en cuenta el factor accesibilidad en la elección de los mismos, e

incorporarán en su caso las medidas oportunas para que este tipo de locales sean accesibles a los electores con discapacidad y movilidad reducida »

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del grupo municipal UPyD (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y la abstención del Grupo Municipal del PP (8), del grupo municipal PSOE (4) y del Grupo Municipal IVCC (2):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

7º.- Aprobación, si procede, de la Moción presentada por UPyD sobre la participación electoral de los emigrantes.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 20 de febrero de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

« La Ley Orgánica 2/2011 de 28 de Enero de introdujo una modificación del art. 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, que regula el ejercicio del voto por personas que viven en el extranjero. Hasta entonces, las Oficinas del Censo Electoral enviaban directamente las papeletas desde España a cada ciudadano inscrito en los Consulados y este votaba sin mayores dificultades. A raíz de la modificación legislativa, se introdujo un complejo procedimiento para que los españoles inscritos en el censo de residentes-ausentes puedan ejercer un derecho fundamental reconocido por el art. 23 de la Constitución como es el derecho al electoral activo y pasivo.

Este nuevo procedimiento obliga al ciudadano español que reside en el extranjero a asumir la carga del cumplimiento de una serie de trámites legales y administrativos que por su complejidad y la excesiva brevedad de los plazos se ha convertido en la práctica en un sistema de discriminación y exclusión. En este sentido, cada votante ha pasado a tener que solicitar el voto como paso previo para recibir la documentación de votación (voto rogado) así como a asumir el coste de enviar el voto por correo. Si bien puede reclamar el reembolso, por problemas técnicos mucha gente aún no ha recibido el coste del franqueo (superior, en ocasiones, a 20 euros). A estos impedimentos, hay que sumar que la inscripción en el Registro Consular -requisito indispensable para (intentar) votar- conlleva la baja automática de la Sanidad Pública en España, puesto que se pierde la condición de "residente en España" (el llamado padrón), y con ello, la pérdida de la cobertura sanitaria en el extranjero.

Asimismo, se trata de un sistema discriminatorio respecto de los ciudadanos españoles que residiendo en territorio del estado español pero estando ausentes el día de la votación optan por el ejercicio de su derecho mediante el voto por correo (arts. 72 y 73), ya que reduce ostensiblemente los plazos para solicitar el voto del español en el extranjero a 25 días frente a los 44 días que gozan los residentes en España.

También se reduce el período de remisión por correo del voto a la Oficina Consular de Carrera o a la Sección Consular de la Misión Diplomática al limitarlo hasta el quinto día anterior a la fecha de las Elecciones, frente al residente en España que puede remitirlo por

correo hasta el tercer día anterior a las Elecciones. Este plazo se ve todavía más restringido en las provincias donde se hayan impugnado las candidaturas, ya que en ese caso la recepción de los certificados de inscripción en el Censo de residentes ausentes puede demorarse hasta el cuadragésimo segundo día posterior a la fecha de convocatoria de las Elecciones lo que deja al votante en el extranjero tan sólo una semana para remitir su voto al Consulado. Semejante diferencia de plazos en función de las impugnaciones de candidaturas no figuran para el voto por correo de los españoles residentes en España.

Por otro lado, la realidad desde la implantación del nuevo procedimiento del voto de los españoles residentes en el extranjero demuestra que se ha convertido en un sistema de exclusión en el ejercicio de este derecho. Según los datos oficiales publicados por el ministerio del Interior, en las últimas elecciones generales del año 2011 respecto a las elecciones del año 2008, la participación cayó en 300.000 ciudadanos, lo cual supuso una abstención del CERA del 95%. En las últimas elecciones europeas del 25 de mayo, solo participó del conjunto del censo un 1,48% mientras que en la misma cita electoral de 2009, acudieron a las urnas el 14% de los emigrados.

Estos datos demuestran claramente que la reforma electoral establecida para los españoles que residen en el extranjero lejos de favorecer su participación política a través del ejercicio de su derecho de sufragio activo, ha servido para impedirlo al tiempo que introducía una discriminación legal contraria al principio de igualdad regulado en el art. 14 de la Constitución.

La actitud del Gobierno con esta modificación legislativa ha obligado a los emigrantes españoles a suplir con diversos movimientos asociativos la desinformación y la desidia imperante de los poderes públicos.

En definitiva, los trámites que tienen que llevar a cabo los residentes en el extranjero para demostrar de antemano su deseo expreso de votar, los plazos muy reducidos para "rogar" el voto, la presencia en el Consulado para efectuar el ruego de los residentes temporales y los problemas en los envíos y en los reembolsos del pago del voto ponen en entredicho la calidad democrática de nuestra legislación electoral haciéndose popular la expresión de "voto rogado, voto robado".

Por todo ello, el grupo municipal de Unión Progreso y Democracia solicita al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO

Instar al Gobierno a remover los obstáculos de la participación de los ciudadanos españoles en el extranjero y en particular a:

- i. Que facilite a los ciudadanos información veraz a través de las páginas web del Ministerio del Interior y del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre cómo pueden los residentes en el extranjero ejercer el derecho de sufragio activo, los plazos y condiciones.
- ii Que modifique el artículo 75 de la LOREG con el fin de establecer un procedimiento para el ejercicio del voto de los españoles residentes en el extranjero que no sea discriminatorio y que sirva para promover el ejercicio de este derecho fundamental por este colectivo que representó el 4,15% del censo electoral total en las Elecciones Generales de 2011»

Finalizada la lectura de la moción el Sr. Chamón López propone modificar el texto del primer punto del acuerdo que se propone adoptar sustituyendo la palabra “veraz” por “información accesible”.

El Sr. Alcalde le recuerda que en la comisión informativa ya se trato de este tema y que se le dijo que no parecía correcto utilizar la expresión “veraz” pero que el Sr. Chamón se opuso a su rectificación.

Así lo ratifican los Sres. Redondo Fernández y Montes López.

En consecuencia, por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los en contra del Grupo Municipal del PP (6), excepto los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que se abstienen y del grupo municipal PSOE (4), los votos a favor del grupo municipal UPyD (2) y la abstención del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1), el Pleno del Ayuntamiento acuerda no rectificar el dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Portavoces.

:

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Montes López, portavoz de IVCC, dice que su grupo se abstendrá por las razones que arguyeron en la comisión de portavoces ya que no se supo explicar en qué términos se quería cambiar el artículo 75 de la Ley de Régimen Electoral, porque su grupo dijo que no debería utilizarse la expresión “veraz” y porque no se aceptó ninguna aportación de los grupos municipales. Dice que la moción no tiene ni pies ni cabeza.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del grupo municipal UPyD (2), la abstención del grupo municipal PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y los votos en contra del Grupo Municipal del PP (8) ,:

Primero.- Desestimar la aprobación de la moción presentada por UPyD sobre la participación electoral de los emigrantes.

8º.- Aprobación, si procede, de la Moción presentada por IU-LOS VERDES contra los abusos y subida de la factura eléctrica

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 20 de febrero de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Desde 1.997, el sector eléctrico ha estado sujeto a cambios legales para liberalizar lo que lo han hecho extremadamente complejo Ninguna modificación ha frenado la escalada de los precios 10/2/201.5

La luz tiene un lado oscuro. Y se plasma en el recibo, convertido tras varios cambios legales desde la ley del sector eléctrico en 1.997, en algo ininteligible. Bajo la presidencia de José María Aznar (PP) se diseñó el mecanismo que, con los años, se conoció como el

déficit de tarifa (desfase entre los costes y los ingresos reconocidos a través de la tarifa), que llegó a acercarse a los 30.000 millones. Luego, transformado en títulos negociables avalados por el Estado (todos los ciudadanos), se paga en la factura de la luz a plazos con intereses.

Fue un sistema ingeniado por el entonces vicepresidente económico Rodrigo Rato; y el ministro de Industria, Josep Piqué; para evitar las incómodas subidas de la tarifa por encima del IPC. Esta no se incrementaba, pero se reconocía a las eléctricas ese desfase que luego podían colectivizar.

La ley eléctrica sufrió luego varias modificaciones, que casi nunca han conseguido contener los precios. La primera de las reformas fue en el 2002, aún con el Gobierno del PP. Luego, en el 2005 y el 2007, ya fue bajo el mandato del Ejecutivo socialista de José Luis Rodríguez Zapatero. La última reforma de calado se produjo en el 2013, con Mariano Rajoy de presidente y José Manuel Soria como ministro de Industria.

Por su parte, la modificación de la ley eléctrica hecha en el 2013 supuso un recorte a los ingresos de las energías renovables, que las ha puesto contra las cuerdas. Todo ello ha hecho que inversores extranjeros sumen ya 1.000 demandas ante el Ciadi, del Banco Mundial, contra el Reino de España.

El último episodio fue el sistema de precios que entró en vigor en abril pasado y que somete más de un tercio del recibo a los vaivenes horarios del mercado: 24 precios al día, 720 al mes. El modelo instaurado después que el Gobierno anulara la subasta trimestral de diciembre del 2013 con la que se fijaba parte de la tarifa introduce una gran imprevisibilidad para el consumidor.

Aunque según el Gobierno no hay pobreza energética, sino la penuria derivada del desempleo, en España hay más de 4 millones de personas que a duras penas pueden afrontar el pago de los recibos de la luz, agua o gas aun teniendo empleo. Por no hablar de los desempleados, los que tienen subsidio y los que no lo tienen.

Análisis de coste energético apartir del 2007 nos muestran que la luz, el agua y el gas han subido el triple que los sueldos: la luz un 57%, el agua un 46% y el gas un 30%

En tiempos de crisis, desempleo y deflación no se puede castigar tanto a los más desfavorecidos.

A pesar de lo que diga el Ministro Soria, llevamos más de un 13% de subida de enero a diciembre del 2014. A esto podemos añadirle que el nuevo cálculo de los costes de producción encarece un 3% la factura eléctrica de enero pasado.

Nos parece indignante, y hasta de tomadura de pelo, poder comprobar que pese a haber bajado de forma considerable el petróleo y sus derivados que se usan para una buena parte de la generación eléctrica, la factura de la luz sigue subiendo.

Nuevamente el PP con sus engaños y mentiras, mientras vemos en nuestras narices los cuantiosos beneficios y dividendos que obtienen las eléctricas gracias a engordarnos mes a mes las facturas de la energía que consumimos.

Por todo ello instamos al Gobierno a que actúe en la contención de los precios de los servicios básicos, bajándolos si fuese necesario y a pedirle una reducción del IVA de dichos servicios.

Dar traslado de esta Moción al Congreso de los Diputados y al Gobierno de la nación »

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Soria Hurtado, concejal delegada de Personal, Servicios Generales, Movilidad Ciudadana, Relaciones Institucionales e Información dice que su grupo está de acuerdo con el fondo de la moción y que les gustaría que el problema se solventara, pero que el PP no tienen la culpa de todos los problemas-

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal UPyD (2) del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y con 1 abstención del Grupo Municipal del PP (6), excepto los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que votan en contra,

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

PARTE DE CONTROL

1º.- Dación en cuenta:

1.1.- Dación de Decretos.

Por el Sr. Alcalde da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía números del 39/2015 al 277/2015.

La Corporación se da por enterada.

2º.- Asuntos de urgencia

2.1.- Moción del grupo municipal del PSOE sobre la reforma de la Ley del Aborto.

A propuesta del grupo municipal del PSOE, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (6), excepto los Sres. Magallares Buitrago y Alcorta Mesas que se abstienen, del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2), del Grupo Municipal IU-Los Verdes (1) y del Grupo Municipal UPyD (2), en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la inclusión de este punto para su debate y votación.

La moción tiene el siguiente tenor literal:

« El PP con su último intento de reformar la actual ley del aborto deja en la indefensión más absoluta a las mujeres más vulnerables. La reforma de la ley del aborto presentada en el mes de Febrero por el PP propone la derogación del artículo 13, apartado 4, un artículo que contempla que las mujeres de 16 y 17 años pueden acudir a interrumpir el embarazo sin sus padres, cuando se encuentren en una situación de violencia intrafamiliar, de malos tratos, de coacciones, de desamparo o de desarraigo.

- La proposición de ley del PP deja en indefensión a las mujeres más vulnerables, que se verán abocadas y empujadas al aborto clandestino e inseguro. Porque lo que hoy está haciendo el PP con su decisión es obligar a que una joven con un padre maltratador pida permiso para interrumpir su embarazo precisamente a este padre maltratador.

- Tan vergonzosa es la contrarreforma que ningún ministro se ha querido hacer cargo de ella, y ha tenido que ser el grupo parlamentario popular quien la lleve al Congreso. Y es además cobarde, porque el PP la presenta por la puerta de atrás para eludir los informes preceptivos del Consejo de Estado y del Consejo General del Poder Judicial.

- El Gobierno de Rajoy lleva toda la legislatura gobernando en contra de las mujeres, y ahora lo ha vuelve a hacer. Lo hace además nuevamente ante una cita electoral, ya que el PP utiliza otra vez la libertad de las mujeres como moneda de cambio ante los sectores más conservadores.

- La ley actual es una buena ley. No hay ninguna necesidad de reformar una norma que tuvo mucho consenso y que no merece ser cambiada precisamente para perjudicar a las más vulnerables. Los últimos datos oficiales -de 2013- demuestran que, con la actual ley, hemos alcanzado en España las tasas de aborto más bajas de los últimos siete años y que, especialmente, se reduciendo el número de abortos en las mujeres menores de 30 años. Por tanto, la ley de 2010 cumple el objetivo de reducir el número de embarazos no deseados.

- Lo que tendría que hacer el PP es invertir en educación sexual, en prevención de embarazos no deseados y no perseguir ni criminalizar a las mujeres.

- El PSOE va a seguir defendiendo a todas las mujeres, especialmente a las más jóvenes y por supuesto trabajaremos para parar esta contrarreforma que nuevamente trae ante una cita electoral del PP.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

- El pleno del Ayto de Velilla reconoce el derecho de la mujeres de 16 a 18 años a que decidan libremente sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

- El Ayto. de Velilla es contrario a reformas, contrarreformas o proposiciones de ley que promuevan cualquier cambio en la actual ley de interrupción voluntaria del embarazo,

por lo tanto mantener vigente la actual Ley Orgánica 2/2010, de 3 de Marzo de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria de embarazo, ley que no solo ha supuesto un consenso básico mayoritario en la sociedad española, sino que ha permitido la reducción de embarazos no deseados y el número de abortos en nuestro país.

- Instar al Grupo Parlamentario del PP en el congreso a que retiren esta proposición de ley que afecta al artículo 13, apartado 4 de la llamada Ley del aborto.
- Dar traslado del dicho acuerdo al Ministro de Sanidad, Grupo Parlamentario del PP en el Congreso de los Diputados, así como a las asociaciones o colectivos interesados».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Oliva Alonso, concejal de UPyD, dice que UPyD presentó en su momento una enmienda a la ley que coincidía con la modificación que se pretende del artículo 13.4 de la Ley porque permitía a niñas menores abortar cuando se le impide el ejercicio de otras actividades, pero que votarán a favor de la moción porque quieren un debate serio sobre la reforma

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal UPyD (2) del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y con los votos en contra del Grupo Municipal del PP (8):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

2.2.- Moción del grupo municipal de IU-LV sobre la creación de la infraestructura “Punto Limpio de Velilla de San Antonio”.

A propuesta del grupo municipal de IU-LV, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (6), excepto los Sres. Magallares Buitrago y Alcorta Mesas que se abstienen, del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) , del Grupo Municipal IU-Los Verdes (1) y del Grupo Municipal UPyD (2), en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la inclusión de este punto para su debate y votación.

La moción tiene el siguiente tenor literal:

« Desde IU-Los Verdes, creemos necesaria la infraestructura del punto limpio en nuestro municipio. Entre otras razones, porque consideramos necesario avanzar un paso más en la eficacia de la recogida, selección y tratamiento de los R.S.U., a la vez que mejoramos el servicio a todos los ciudadanos.

La gestión municipal de residuos tiene sus responsabilidades y prioridades. No basta con contratar a una empresa para solamente su recogida, hay que actuar también bajo una responsabilidad educacional y socio-ambiental para llevar a nuestro municipio dentro de las ciudades sostenibles para el siglo XXI; creando un marco de Recogida Selectiva de Residuos, basada en las 3 erres (Reducir, Reutilizar, Reciclar).

Ecológicamente hablando, lo importante es cumplir las necesidades de las personas, dentro de los límites del planeta, construyendo una sociedad equilibrada y sostenible con el medio ambiente.

La ubicación podría ser en distintos lugares dentro de los terrenos municipales, ya sea dónde está actualmente, o bien, si queremos preservar el entorno natural de Las Vegas, trasladándolo, por ejemplo, al polígono industrial Miralrío, dónde el Ayuntamiento dispone de una parcela (aunque eso ya sería criterio del futuro equipo del Gobierno Municipal).

El proyecto se podría enmarcar dentro de algún plan comunitario, o bien como proyecto municipal con recursos propios.

Probablemente se crearía algún nuevo puesto de trabajo, a la vez que negociar con la empresa contratada "Taler" para su gestión.

RESOLUCIÓN

Esta moción tiene como objetivo invitar a todos los grupos políticos al estudio y viabilidad de esta infraestructura para Velilla de San Antonio para la próxima legislatura »

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr Chamón López, portavoz de UPyD, dice que aunque reconoce las buenas intenciones le gustaría que las mociones se trajeran con mayor antelación. Dice que le parece fundamental tener un punto limpio y que se podría intentar llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para poder utilizar su punto limpio.

El Sr. Alcalde que, en principio, están de acuerdo, pero que, dado que la moción no propone la adopción de ningún acuerdo, sino que propone el estudio y viabilidad de la infraestructura, lo que parece más propio de un ruego, el Pleno se da por enterado

3º.- Turno de ruegos y preguntas:

3.1.- El Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE; dice que revisadas las facturas sobre cestas de navidad a las que se refería el Sr. Chamón López, se puede comprobar que hay un documento previo firmado por el concejal que, además, firma el tique de mayor cantidad por unos 2.800 €€€ aproximadamente. Dice que si se leen los tiques no hay lugar a los comentarios que ha hecho que parecen insinuar que se han regalado cestas a todo el mundo; que figuran las firmas del concejal con las fechas. Dice que no se debe jugar con la decencia de los concejales y trasladar ciertas ideas, por lo que ruega al Sr. Chamón López que se piense mejor sus intervenciones para que no lleven a equívocos.

3.2.- El Chamón López, portavoz del grupo municipal de UPyD, pregunta por qué se cerró el acceso al tanatorio pudiendo producirse un accidente.

El Sr. Alcalde lee el siguiente escrito:

“Desde la fecha de la inauguración del tanatorio municipal, en el año 2006, gracias a la autorización de su propietario se ha venido usando esta finca como aparcamiento y acceso por la valla sur, al Tanatorio.

Este hecho que se produjo a petición de la Corporación que estaba en ese momento a cargo del Ayuntamiento, fue cumplimentado por el propietario de la finca, de forma diligente y altruista.

No tengo conocimiento, ni de que las anteriores corporaciones ni la que ahora presido, hayan o hayamos iniciado alguna actuación, encaminada a obtener la titularidad de este suelo, siendo todos conocedores de que este uso como aparcamiento era temporal, únicamente en los momento en que le tanatorio prestaba servicio a los vecinos del municipio.

En los últimos días de Enero de este año, por parte del propietario del suelo, se nos revocó la autorización para su uso, en las condiciones en las que se venía haciendo, procediéndose por lo tanto por nuestra parte, a ordenar a nuestro personal como a la empresa concesionario del servicio de cementerio, tanto la imposibilidad del uso de este suelo, como la no apertura de la puerta del vallado sur del tanatorio.

No obstante de esta incomodidad, el Tanatorio cuenta con dotación de aparcamiento además de en el cementerio, en las zonas próximas la calle Venezuela y la Calle Guerrita”.

3.3.- El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IVCC, dice que cada grupo vota sobre las mociones dependiendo de sus ideas, pero que es mentira que haya votado alguna vez en contra de la declaración de urgencia de alguna moción presentada por este trámite.

Tras todo lo anterior el Sr. Presidente da por terminada la Sesión, abriendo el turno de ruegos y preguntas del público, a las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta y yo como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

El Secretario

Don Julio Sánchez Alarilla

Don Jesús Santos Oñate